

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 21)

Gobierno Civil de la provincia

Circular

Desde el día 15 del presente mes hasta igual fecha de Septiembre está prohibido, no solo cazar, sino también transitar con escopeta y perro, aún cuando se haya obtenido la licencia correspondiente.

Queda prohibido durante el tiempo de veda la venta y circulación de la caza viva o muerta. En las lagunas o terrenos pantanosos podrán ser cazadas las aves acuáticas y zancudas y las becadas, bacacinas y similares hasta el 31 de Marzo.

Encomiendo al celo y diligencia de los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes a mis órdenes el más exacto cumplimiento de las prevenciones de la Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, exigiéndolo así lo mismo en el campo que en el interior de las poblaciones para evitar con todo rigor la introducción y venta en los pueblos de la caza a la mayor efectividad de lo prevenido.

En todas las Alcaldías se producirá a medio de bando esta Circular, que se fijará durante la veda, de manera permanente en el tablón de anuncios oficiales de cada localidad, de forma semejante a las prevenciones de la Ley de Protección a los pájaros insectívoros, según se ha ordenado en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º de Julio último.

Oviedo, 21 de Febrero de 1922.
El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 794

Dirección General de Obras Públicas

AGUAS.—EDICTO.

Examinado el expediente incoado por D. Juan Uria pidiendo concesión para un aprovechamiento de cuatro mil litros de agua por segundo, derivados del río Quirós, en términos municipales de Quirós y Proaza, con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 7 de Octubre de 1918 y 14 de Marzo de 1919, durante el plazo dado para concurso de proyectos, sólo fué presentado uno por el Sr. Uria; y en relación con él ninguna reclamación obra en el expediente:

Resultando que la División hidráulica del Miño informa que el proyecto presentado no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona, y con éste se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo que está ordenado, ninguna reclamación fué presentada y son favorables los informes que en él obran,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Juan Uria, vecino de Oviedo, para derivar del río Quirós, en términos municipales de Proaza y Quirós, el caudal de cuatro mil litros de agua por segundo, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

2.ª La Administración no es responsable de que en cualquier

época del año el río lleve menos caudal que el concedido.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente y que está autorizado por el Ingeniero don José González Valdés, con fecha 27 de Junio de 1918, pero con las siguientes prescripciones:

a) Antes de comenzar las obras se presentará a la aprobación del Gobernador un proyecto de la disposición conducente a que circule por el cauce constantemente un caudal mínimo de doscientos litros por segundo.

b) También se presentará a la misma aprobación el plano y secciones de una escala salmónera que se construirá adosada a la presa.

4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un año, a contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de tres años, a partir de la misma fecha.

5.ª El peticionario está autorizado para imponer la servidumbre de estribo de presa y acueducto con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 9.º de la vigente Ley de Aguas y en la General de Obras públicas.

6.ª Antes de comenzar las obras el concesionario avisará al Gobernador civil para que la Jefatura de Obras públicas las replantee, refiera a puntos fijos la coronación de la presa y levante acta de la operación que se elevará a la aprobación de la Dirección General, sin cuya aprobación no se podrán empezar las obras.

7.ª Al terminar las obras también se dará cuenta a la Jefatura de Obras públicas, para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue haga un reconocimiento de aquéllas. De esta operación también se levantará acta por triplicado, enviándose un ejemplar de la misma a la Dirección General para que decida sobre ella lo que proceda.

8.ª No puede empezarse a hacer uso de la concesión hasta que la Dirección General apruebe el acta de reconocimiento final, de

la que otro ejemplar se entregará entonces al concesionario.

9.ª El depósito hecho quedará en concepto de fianza hasta la terminación de las obras. Dicha fianza no será devuelta hasta que esté cumplido el requisito de que habla la condición anterior.

10.ª Todos los gastos de replanteo, inspección y vigilancia y reconocimiento de las obras será de cuenta del concesionario.

11.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comuniqué al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición 7.ª; transcurrido dicho plazo revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario.

Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

12.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros; cuantas disposiciones sobre el particular estén en vigor o se dicten en lo sucesivo; la Ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento para su ejecución.

14.ª La Administración podrá caducar esta concesión en la parte del caudal concedido y no aprovechado durante tres años consecutivos siempre que el río lo lleve y dentro de las limitaciones que señalan las anteriores condiciones.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, ajustándose para ello a las disposiciones que rijan para el caso.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Timbre, de Real orden comunicada, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero 1922.
—El Director general, Valenciano.
Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 703

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Villalba a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 10.034,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1914 y la fianza provisional de 100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Febrero de 1922.
—El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 126 a 162 de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto asciende a 78.826,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1914 y la fianza provisional de 780 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Febrero de 1922.
—El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de firme de los kilómetros 1 a 3 de la carretera de Boñar a Campo de Caso, cuyo presupuesto asciende a 13.348,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1914 y la fianza provisional de 130 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Febrero de 1922.
—El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Secada a Tazones, cuyo presupuesto asciende a 24.293,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1914 y la fianza provisional de 240 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Febrero de 1922.
—El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de firme de los kilómetros 4 a 21 de la carretera de Lugones a Avilés, cuyo presupuesto asciende a 24.574,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1914 y la fianza provisional de 240 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Febrero de 1922.
—El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8, 14 a 17, 30 a 33 y 48 a 50 de la carretera de Campo de Caso a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 35.052,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1914 y la fianza provisional de 350 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Febrero de 1922.
—El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.
R. al núm. 793

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Amieva

Lista de los Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores que se forma con arreglo a lo que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Antonio Caso Fernández
Jerónimo Sanchez Abaria
Angel Ferdón Casar
Juan Fernández Cayarga
Adelardo de la fuente Garcia
Vicente Arduengo Blanco
Emilio González Garcia
Pedro Arduengo Vega
Aquilino de Diego Escandón
Roque González Suárez

Contribuyentes:

D. Liborio Junco Cuesta
Mario Fernández Garcia
Fernando Fernández Vega
Francisco Fernández Vega
Domingo Garcia Diego
Diego Intriago González
Manuel Garcia
Gabriel de Diego Vega
José Crespo Garcia
Francisco Fernández Suárez
José Cabrales
Fernand Roiz
Francisco Arduengo
Antonio Martínez Laria
Lisardo Arduengo González
Manuel González Lago
Bernardo González
Félix Garcia González
Francisco González González
Manuel Casar Fernández
Baldemero Arduengo
Auspicio Alonso
Bernardo Gutierrez Fernández
Robustiano Cueto Noriega
Joaquín Bárcena Garcia
Antonio Garcia Vega
Manuel Alonso
Joaquín Casar Alonso
Antonio Fondón González
José Sanchez Vega
Angel Blanco Pendones
José Coviella González
Francisco Redondo
Antonio Perez Diego
José Cuesta
José Mollera Fernández
Angel González Valle
Rosendo Garcia
Aureliano de la Fuente
Narciso Arduengo
Sames, a 30 de Enero de 1922.—
El Alcalde, Jerónimo Sanchez.
R. al núm. 714

Alcaldía de Onís

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio para el año de 1922-23 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen justas.
Onís, 10 de Febrero de 1922.—
El Alcalde, F. José Alvarez.

Alcaldía de Canga de Onís

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana de este concejo para el próximo ejercicio de 1922-23 quedan expuestos al público en las oficinas de este Municipio por el término de quince días durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas.
Cangas de Onís, 10 de Febrero de 1922.—El Alcalde, José González Sanchez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el ejercicio económico de 1921-22 y déficit a repartir entre los mismos.

Continuación

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población	Clase de Patente	Cuota del Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
COAÑA													
1	D. Jesús Martínez Villamil.	Décima	Tercera	46	87	6	09	52	96	2	64	55	60
	Importan las Patentes expedidas.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt.º			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Déficit a repartir en el corriente año.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CORVERA													
1	D. Juan Vilas Molezún.	Décima	Segunda	75	00	9	75	84	75	4	24	88	99
	Importan las Patentes expedidas.			75	00	9	75	84	75	4	24	88	99
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt.º			93	75	12	18	105	94	5	29	111	22
	Déficit a repartir en el corriente año.			18	75	2	43	21	18	1	06	4	44
BOAL													
1	D. Pedro Fernández Campón.	Décima	Segunda	75	00	9	75	84	75	4	24	88	99
2	Ignacio Martínez Laurencena.	10. ^a	2. ^a	75	00	9	75	84	75	4	24	88	99
	Importan las Patentes expedidas.			150	00	19	50	169	50	8	48	177	98
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt.º			144	00	18	72	162	72	8	12	170	84
	Déficit a repartir en el corriente año.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
PROAZA													
1	D. Francisco Folgueras González.	Novena	Cuarta	46	88	6	09	52	97	2	65	55	62
2	Fernando López Acevedo.	9. ^a	4. ^a	46	88	6	09	52	97	2	65	55	62
	Importan las Patentes expedidas.			93	76	12	18	105	94	5	30	111	24
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt.º			98	43	12	79	111	22	6	56	116	79
	Déficit a repartir en el corriente año.			4	68		61	5	30		28	5	58
VILLAVICIOSA													
1	D. Sacramento Corripio Corrales.	Novena	Segunda	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
2	Bernardo Cardin Valdés.	9. ^a	2. ^a	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
3	Carlos de la Concha.	9. ^a	2. ^a	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
4	Bernardo Corripio González.	9. ^a	2. ^a	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
5	Evaristo Cueli.	9. ^a	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
6	Manuel Busto Suardiaz.	9. ^a	Segunda	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
7	José García Gandarillos.	9. ^a	2. ^a	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
	Importan las Patentes expedidas.			406	25	52	54	459	09	22	95	482	04
	Id. del año anterior y déficit.			203	12	26	27	223	54	11	47	241	02
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			681	91	78	81	688	63	34	42	723	06
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt.º			609	37	88	65	110	56	38	53	809	10
	Déficit a repartir en el corriente año.			72	54	9	84	81	93	4	11	86	04

Capitanía General de la 1.^a Región

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79) para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte.

Los aspirantes han de ser cabos, Guardias Civiles o sargentos de la Guardia Civil o del Ejército en la situación de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia Civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias Civiles de primera.
- 4.º Guardias Civiles de segunda; y
- 5.º Sargentos de la Guardia Civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutará una gratificación de 682,50 pesetas anuales según Ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región.

Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (C. I. número 123) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de quepis y de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción

del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación del presente en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias.

Madrid, 6 de Febrero de 1922.—
El General Jefe de Estado Mayor.
R. al núm. 645

Juntas municipales del Censo electoral**DE CABRANES**

Don Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de dos de Enero último, acordó, y la provincial en veintiocho del mismo mes, aprobó que las carterías donde se depositen los pliegos electorales de este término durante el año actual, en las elecciones que durante el mismo pudieran celebrarse, son las siguientes:

Distrito primero, Secciones primera y segunda

Administración de Correos de Santa Eulalia.

Distrito segundo, Sección primera

Cartería de Fresnedo.
Sección segunda

Cartería de Torazo.
Para que conste y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Cabranes, a diez de Febrero de mil novecientos veintidos.—Jesús Arango.—V.º B.º, Fernández.

Don Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que celebradas las elecciones de Concejales por este término en cinco del corriente y escritadas las actas de elección en nueve del mismo, resultaron proclamados electos para cubrir las seis vacantes habidas los señores siguientes:

Por el distrito primero
D. Heliodoro González Balbin,
D. Esteban Calle Huerta y D. Melchor Llavona Fernández.

Por el distrito segundo
D. Gabriel del Soto Riestra, don Sandalio Huerta Solares y D. Leonardo Nozaleda Zapatero.

Para que conste y en cumplimiento a lo mandado expido la presente que visa el Sr. Presidente en Cabranes, a diez de Febrero de mil novecientos veintidos.—Jesús Arango.—V.º B.º, Fernández.
R. al núm. 715

DE TAPIA DE CASARIEGO

Don Francisco Núñez López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día de hoy, acordó proclamar Concejales con arreglo al párrafo 2.º del artículo 29 de la vigente Ley Electoral a los señores siguientes:

Distrito primero

D. Federico Pérez Alvarez, don Ramón González de Dios y D. José Antonio López López.

Distrito segundo

D. José María López Suárez, don Antonio Martínez Méndez y don Amador Bermúdez Díaz.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Tapia de Casariego, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintidos.—Francisco Núñez.—V.º B.º, Francisco Fernández.
R. al núm. 383

DE VILLAVICIOSA

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta con fecha treinta y uno de Diciembre último, con objeto de dar cumplimiento a lo que previene la regla 3.ª de la Circular de la Junta Central de 2 de Julio último, por unanimidad, por creerlo así conveniente y no constar a los asistentes que haya en el concejo cartería o Estafeta rural, que esté autorizada para recibir pliegos certificados, acordaron que las dieciséis Secciones en que está dividido este término municipal entregarán los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año de 1922, en la Administración de Correos de Villaviciosa.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta en Villaviciosa, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintidos.—Ricardo Colubi.—V.º B.º, Miranda.
R. al núm. 743

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Gijón**

Don Emilio Gomez y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que el Procurador don Rafael Loredo, en representación de los consortes D.ª Pilar Ovín y Ovín y D. Valentín Sanchez Garcia, vecinos de Gijón, acudió a este Juzgado en escrito formulando demanda incidental de pobreza para en este concepto incoar el juicio de abintestato de D.ª Higinia Ovín y Ovín, natural de Nava, de cincuenta años de edad y vecina que fué de esta villa, fallecida el día tres de Julio del año de mil novecientos diecinueve, hallándose

se casada con D. Ramón Toral Caicoya.

Y habiendo sido admitida a tramitación la referida demanda, por proveído de esta fecha, por el presente edicto se emplaza a los demandados D.ª Encarnación Ovín y Ovín, casada con D. Francisco Iglesias, y D.ª Hortensia Ovín del Tejo con D. Antonio Bartenechea, los cuatro mayores de edad y residentes en la Isla de Cuba, en domicilio desconocido, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a contestar la tantas veces referida demanda, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a ocho de Febrero de mil novecientos veintidos.—Emilio Gomez.—El Secretario, Magín Fernandez.

R. al núm. 753

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALONSO MENENDEZ, Armando, hijo de Encarnación, natural de Gijón (Oviedo), soltero, ajustador mecánico, y en la actualidad marinero de la Armada en segunda situación de servicio activo, de 23 años de edad, estatura alta, domiciliado últimamente en el Depósito de Marinería del Arsenal de Ferrol, procesado por el supuesto delito de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días en la puerta del Parque de este Arsenal, ante el Alférez de Infantería de Marina Juez instructor D. Benito Domingo Carballeira, residente en el Arsenal de Ferrol.

393